

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 21 de junio de 2007

por la que se modifican las Decisiones 2001/689/CE, 2002/739/CE, 2002/740/CE, 2002/741/CE y 2002/747/CE al objeto de prorrogar la vigencia de los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a determinados productos

[notificada con el número C(2007) 3128]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/457/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1980/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, relativo a un sistema comunitario revisado de concesión de etiqueta ecológica ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 6, apartado 1, párrafo segundo,

Previa consulta al Comité de la etiqueta ecológica de la Unión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) Los criterios ecológicos establecidos en la Decisión 2001/689/CE de la Comisión, de 28 de agosto de 2001, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a los lavavajillas ⁽²⁾, expiran el 28 de agosto de 2007.
- (2) La Decisión 2002/739/CE de la Comisión, de 3 de septiembre de 2002, por la que se establecen los criterios ecológicos revisados para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a las pinturas y barnices de interior y por la que se modifica la Decisión 1999/10/CE ⁽³⁾, expira el 31 de agosto de 2007.
- (3) La Decisión 2002/740/CE de la Comisión, de 3 de septiembre de 2002, por la que se establecen criterios ecológicos revisados para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a los colchones y se modifica la Decisión 98/634/CE ⁽⁴⁾, expira el 31 de agosto de 2007.
- (4) La Decisión 2002/741/CE de la Comisión, de 4 de septiembre de 2002, por la que se establecen los criterios

ecológicos revisados para la concesión de la etiqueta ecológica al papel para copias y al papel gráfico y por la que se modifica la Decisión 1999/554/CE ⁽⁵⁾, expira el 31 de agosto de 2007.

- (5) Los criterios ecológicos establecidos en la Decisión 2002/747/CE de la Comisión, de 9 de septiembre de 2002, por la que se establecen criterios ecológicos revisados para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a las bombillas eléctricas y se modifica la Decisión 1999/568/CE ⁽⁶⁾, expiran el 31 de agosto de 2007.
- (6) De conformidad con el Reglamento (CE) n° 1980/2000, se ha procedido a su debido tiempo a la revisión de los criterios ecológicos y de los requisitos correspondientes de evaluación y verificación establecidos en esas Decisiones.
- (7) A la luz de la revisión de esos criterios y requisitos, conviene prorrogar en los cinco casos la vigencia de los criterios ecológicos y requisitos por un período de 18 meses.
- (8) Dado que la obligación de revisión prevista en el Reglamento (CE) n° 1980/2000 se limita a los criterios ecológicos y a los requisitos de evaluación y verificación, conviene que las Decisiones 2001/689/CE, 2002/739/CE, 2002/740/CE, 2002/741/CE y 2002/747/CE sigan vigentes.
- (9) Por tanto, las Decisiones 2001/689/CE, 2002/739/CE, 2002/740/CE, 2002/741/CE y 2002/747/CE deben modificarse en consecuencia.
- (10) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité creado por el artículo 17 del Reglamento (CE) n° 1980/2000.

⁽¹⁾ DO L 237 de 21.9.2000, p. 1.

⁽²⁾ DO L 242 de 12.9.2001, p. 23. Decisión modificada por la Decisión 2005/783/CE (DO L 295 de 11.11.2005, p. 51).

⁽³⁾ DO L 236 de 4.9.2002, p. 4.

⁽⁴⁾ DO L 236 de 4.9.2002, p. 10.

⁽⁵⁾ DO L 237 de 5.9.2002, p. 6.

⁽⁶⁾ DO L 242 de 10.9.2002, p. 44. Decisión modificada por la Decisión 2005/384/CE (DO L 127 de 20.5.2005, p. 20).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El artículo 3 de la Decisión 2001/689/CE se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 3

Los criterios ecológicos aplicables a la categoría de productos “lavavajillas”, así como los requisitos de evaluación y verificación correspondientes, serán válidos hasta el 28 de febrero de 2009.».

Artículo 2

El artículo 5 de la Decisión 2002/739/CE se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 5

Los criterios ecológicos aplicables a la categoría de productos “pinturas y barnices de interior”, así como los requisitos de evaluación y verificación correspondientes, serán válidos hasta el 28 de febrero de 2009.».

Artículo 3

El artículo 5 de la Decisión 2002/740/CE se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 5

Los criterios ecológicos aplicables a la categoría de productos “colchones”, así como los requisitos de evaluación y verificación correspondientes, serán válidos hasta el 28 de febrero de 2009.».

Artículo 4

El artículo 5 de la Decisión 2002/741/CE se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 5

Los criterios ecológicos aplicables a la categoría de productos “papel para copias y papel gráfico”, así como los requisitos de evaluación y verificación correspondientes, serán válidos hasta el 28 de febrero de 2009.».

Artículo 5

El artículo 5 de la Decisión 2002/747/CE se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 5

Los criterios ecológicos aplicables a la categoría de productos “bombillas eléctricas”, así como los requisitos de evaluación y verificación correspondientes, serán válidos hasta el 28 de febrero de 2009.».

Artículo 6

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 21 de junio de 2007.

Por la Comisión

Stavros DIMAS

Miembro de la Comisión